

RESOLUCIÓN No.

24 ABR. 2017

1000596

"Por medio de la cual se hace la designación de una estudiante universitario para desarrollar actividades en la modalidad de prácticas estudiantiles"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, se formalizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica con el objeto de promover el intercambio para la realización de proyectos y actividades académicas y de investigación el 12 de febrero de 2014, con una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción.

Que, en el marco del Convenio de Colaboración Institucional mencionado, el Taller del Historiador de la Facultad de Ciencias Humanas, solicitó a la Rectoría de la designación de la estudiante del Diseño Gráfico: **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.965.288 para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles durante tres meses (3) meses.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1363.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el literal h del artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 15 de febrero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Désígnese al estudiante del Programas de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe Diseño Gráfico: **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.965.288, para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles en el Taller del Historiador de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico en la modalidad de prácticas profesionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la duración de la presente designación será de tres (3) meses a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, siempre y cuando el estudiante designado mantenga las condiciones descritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Universidad del Atlántico determinará el horario y las actividades a realizar por parte del estudiante: **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente designación, en la modalidad de prácticas estudiantiles, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

**ARTICULO QUINTO:** En cumplimiento del inciso 2.2 del artículo 2.2.4.23.4 del Decreto No.1072 del 26 de mayo de 2015, la afiliación del estudiante : **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**, al Sistema General de Riesgos Laborales, al Sistema General de Riesgos Laborales, estará a cargo de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO:** El apoyo económico a recibir por parte del estudiante: **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**, será de setecientos treinta y un mil setecientos diecisiete pesos M/L (\$731.717.00), durante el tiempo que se ha establecido para el desarrollo de sus prácticas profesionales. Dicho estímulo se entenderá como apoyo a los gastos de movilización en que él incurra, y en ningún caso será tenido en cuenta como parte salarial ni prestacional y no generará vínculo laboral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El estudiante: **ALVARO ANDRES GONZALEZ CHINCHILA**, deberá presentar al Taller del Historiador de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes. Además, será condición para la cancelación del apoyo económico la Certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades desempeñadas en el marco de las prácticas estudiantiles, expedida por el Coordinador del Taller del Historiador, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente designación podrá darse por terminado por incumplimiento de las declaraciones y obligaciones del estudiante en prácticas estipuladas en el Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al Taller del Historiador, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (E)

Proyectado Dpto. Gestión del Talento Humano  
Blanca Soto Morales 